

RESOLUCIÓN No. 162

(22 ABR 2024)

"Por medio de la cual se convoca a los Profesionales del Área de la Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja a participar en la elección del Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la Entidad Periodo 2024-2027"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que son conferidas por el Artículo 7 del Decreto No. 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto de creación No. 050 de Enero 17 de 1996 de la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 de la Asamblea Departamental de Boyacá, "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos lega, es y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del sector Salud, por medio del cual se compila las normas del sector Salud y en la Sección 4. Define las normas de las Empresas Sociales del Estado Subsección 1. Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado y en el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 establece:

Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

Que, el Decreto 1876 del 3 de Agosto de 1994 de la Presidencia de la Republica reguló, en su Artículo 7° el mecanismo de conformación de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), la cual estará integrada entre otros por "...Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina..."

Que el Decreto 2993 del 9 de Agosto de 2011 de la Presidencia de la Republica estableció en su Artículo 9 "...La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que de conformidad al proceso adelantado en el año 2021, mediante acta No. 9 del 10 de mayo del mismo año de la Secretaría de Salud de Boyacá, tomó posesión como representante del Sector Científico Interno de la entidad el enfermero Miguel Ángel Méndez Rojas por un período de tres (3) años.

Que teniendo en cuenta que el periodo para el que fue elegido el representante del Sector Científico Interno de la Institución vence el próximo 9 de mayo de 2024, y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994 de la Presidencia de la República, se hace necesario elegir al Representante de los Profesionales del Área de la Salud de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja ante la Junta Directiva para el periodo 2024-2027

Que mediante oficio del 22 de abril de 2024 la Secretaría de Salud de Boyacá solicita a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja se adelante el proceso para la elección del nuevo representante teniendo en cuenta el vencimiento del período en la representación actual el cual vence el próximo 9 de mayo del presente año, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Elaborar relación del personal profesional, que acredite título en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina y que preste sus servicios a la Entidad.
- Convocar en forma escrita y por los diferentes medios de comunicación internos, a este personal a una Asamblea, con el objeto de elegir por voto secreto al Representante del Sector Científico de la Salud de la Entidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 8°, numeral 3:
a. Poseer Título Profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud y b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Profesionales del Área de la Salud cualquiera que sea su disciplina "en calidad de profesionales de la salud", vinculados en el nivel profesional a la planta de empleos de la institución para que elijan mediante voto secreto al representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja, para el periodo 2024-2027.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo en la oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, acreditando los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en cualquier disciplina de la salud
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, la cual debe certificar por escrito el mismo funcionario.
- Ser funcionario profesional de la planta de personal de la entidad
- Poseer tarjeta profesional como profesional de la salud
- Estar inscrito en el Rethus

ARTÍCULO TERCERO: La solicitud de inscripción a que se refiere el artículo anterior, se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Cargo
- Profesión
- Manifestación por escrito que no se encuentra incurso inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.
- Firma del aspirante

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de los candidatos se realizará durante el período comprendido entre el 25 al 29 de abril de 2024, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 M; y de 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., en la oficina de Talento Humano (días hábiles).

PARÁGRAFO 1: La lista de los inscritos que reúnan los requisitos para ser elegidos será publicada en la cartelera de la oficina de Talento Humano y página web de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja el día 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO 2: Si sólo existe un empleado público profesional del área asistencial o solo se protocoliza la inscripción de un candidato hábil, situación que debe ser certificada por el coordinador de Talento Humano o quien haga sus veces, recaerá en este la representación de los empleados públicos del área asistencial en la Junta Directiva de la institución, lo cual le será informado por el Gerente de la entidad. El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - GENERALIDADES DEL PROCESO DE ELECCIÓN:- Para realizar el proceso de elección del Representante se debe tener en cuenta lo siguiente:

-La elección se efectuará el día 3 de mayo de 2024 a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m. del mismo día, en el Auditorio Francisco Suescún Pedraza de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

-Podrán participar en el proceso de elección a través del voto secreto, los profesionales del área de la salud que estén posesionados en la entidad.

-No pueden votar quienes se encuentren en las siguientes situaciones administrativas: - En uso de licencia no remunerada, vacaciones, incapacidad por enfermedad.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE GÁNGURO



SA-CER560814



OS-CER55052

-Para tener derecho a votar, el servidor público Profesional del área de la Salud cualquiera que sea su disciplina deberá presentar cédula de ciudadanía o carné que lo acredite como funcionario de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja.

La votación se efectuará en un solo día y se abrirán y se cerrarán las urnas en las horas previstas en la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: La elección será acompañada por los jurados de votación designados por la Gerencia de la entidad quienes actuarán, respectivamente como presidente y vicepresidente así:

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TESORERIA)
- ASESOR DE CONTROL INTERNO

PARÁGRAFO 1: El Asesor Jurídico Externo vigilará el desarrollo de la jornada de votación.

PARAGRAFO 2: Serán funciones del jurado de votación:

1. Verificar estrictamente la votación de los servidores públicos profesionales, de acuerdo con el listado elaborado por la oficina de talento Humano de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja y publicado con anterioridad a la fecha de elección.
2. Verificar y controlar la votación directa, la cual se realizará por voto secreto en una urna con todas las seguridades que garanticen un proceso democrático de elección.
3. Realizar mediante actas el proceso de apertura y cierre de la votación.
4. Efectuar el conteo de votos una vez terminado el proceso de elección.
5. Elaborar el acta final y certificar la elección a quien obtenga la mayoría simple de votos.
6. En caso de empate se definirá la elección por sorteo de las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Del acta de escrutinio se extenderá un ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado al Coordinador del proceso de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efecto del cómputo de los votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que contengan señalado más de un candidato o enmendaduras, no serán computados.

La urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO NOVENO: Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados pero que deberán introducirse en el mismo y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado. Agotado el procedimiento anterior, el presidente del jurado entregará al Coordinador del Proceso de Talento Humano el sobre de que trata el inciso anterior. De todo lo anterior se dejará constancia escrita.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesportalasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE CANGURO



SA-CER560814



OS-CER55952

ARTÍCULO DECIMO: Será elegido como representante del Estamento Científico Interno ante la Junta Directiva, el candidato que obtenga mayoría de votos.

PARAGRAFO: Se delega a la Subgerencia Administrativa y Financiera para que con acompañamiento de la oficina jurídica de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, atiendan y resuelvan reclamaciones que se llegasen a presentar dentro de la elección del Representante del Sector Científico Interno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Gerencia de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja comunicará por escrito al secretario de Salud del Departamento el resultado de la elección del Representante del Sector Científico Interno de la E.S.E quien hará su posesión, anexando copia del acta correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Secretario de Salud Departamental comunicará por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva al profesional elegido, quien tendrá un término de Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para aceptar o declinar su aceptación.

PARÁGRAFO 1º: En caso de aceptación el profesional elegido tomará posesión ante el Secretario de Salud de Boyacá.

PARÁGRAFO 2º: En caso de no aceptar la designación el servidor público elegido, se designará a quien haya obtenido la segunda votación y se seguirá el mismo proceso de comunicación y aceptación previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El representante será elegido por un periodo de tres (3) años, en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el artículo 9º del decreto 1876 del 30 de agosto de 1994.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: En caso de renuncia del servidor público elegido y debidamente posesionado, se procederá a convocar a nueva elección.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las funciones de las Juntas Directivas están definidas en el artículo 11 del Decreto 1876 del 03 de agosto de 1994, así:

- Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
- Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social.
- Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
- Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
- Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporiasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE CANGURO

SA-CER560814

OS-CER55952

- Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
- Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
- Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
- Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe del al respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Para efectos de la divulgación de la presente resolución, se publicará en la página web y en cartelera de la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

22 ABR 2024

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Revisó.

Sulma Torres. Asesor Jurídico

Maria Angélica Páez Páez. Coordinadora Actividades Talento Humano

Nelson Andrés Montero Ramírez, Asesor Jurídico Externo

Elaboró.

Laura Yaneth Buitrago Gualteros. Profesional Universitario Talento Humano



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesportalasaludambiental.net

